



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que obran en el expediente liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso por pago total. Sírvase Proveer.

**Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2020 00 493 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Colfondos S.A.	<b>NIT No.</b>	800.149.496-2
<b>EJECUTADO</b>	Coovipor Cta		
<b>PRETENSIÓN</b>	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la liquidación allegada por Colfondos no se ajusta al mandamiento de pago, como quiera que:

1. Contiene un trabajador que no se encontraba relacionado en el título ejecutivo, QUINTERO OVIEDO ARMANDO,
2. El capital del trabajador CELY GUTIÉRREZ CRISTÓBAL no coincide con la realidad, como quiera que son 21 meses con una cotización de \$110.400, lo que suma \$2.318.400 y no \$1.435.200 como aparece en la liquidación.
3. No se dio aplicación al parágrafo del artículo 3 de la ley 1066 de 2006.
4. Se encuentra liquidada a 9 de febrero de 2013 y la ejecutada constituyó título judicial el 23 de marzo de 2023.

En consecuencia, procedió la secretaría del despacho a realizar la respectiva liquidación teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, la Circular Externa 000003 de marzo de 2013 de la DIAN, el artículo 635 del Estatuto Tributario y la tasa de usura vigente para cada periodo en mora, determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se puede consultar en la página de dicha entidad <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf>.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: NO APROBAR** la liquidación del crédito allegada por Colfondos, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente la liquidación elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** en cuantía de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$20.787.944).**

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., (\$580.000).**

**CUARTO: ORDENAR LA FRAGMENTACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del título judicial No. 400100008816554, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$26.673.773), en dos títulos judiciales distribuidos de la siguiente manera:

1. Uno por valor de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$21.367.944)**, a nombre de la ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para cuya entrega deberá allegar certificado de vigencia de una cuenta bancaria de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

la entidad, como quiera que por la cuantía se debe cancelar mediante transferencia electrónica.

2. Otro por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., \$5.305.829**), a nombre de la ejecutada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA AGENTES EN USO DE BUEN RETIRO POLICÍA NACIONAL COOVIPO R C.T.A.**

**QUINTO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

**SEXTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

**SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. <b>090</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>